RESOLUCIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO DE CASTILLA Y LEÓN, POR LA QUE SE CONVOCAN SUBVENCIONES, FINANCIADAS CON FONDOS DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL, DESTINADAS A LA FINANCIACIÓN DEL PROGRAMA PÚBLICO MIXTO DE EMPLEO-FORMACIÓN EN CASTILLA Y LEÓN PARA EL EJERCICIO 2025-2026, DESARROLLADO A TRAVÉS DE LA MODALIDAD DE PROGRAMAS EXPERIENCIALES DE EMPLEO Y FORMACIÓN.

Por Orden IEM/999/2025, de 8 de septiembre, se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a la financiación del Programa Púbico Mixto de Empleo-Formación de Castilla y León, desarrollado a través de la modalidad de programas experienciales de empleo y formación.

La citada orden establece en su Base 13ª que la convocatoria de subvenciones se aprobará por resolución de la persona titular que ostente la Presidencia del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León.

En aplicación de la disposición anterior se dicta la presente resolución de convocatoria para el ejercicio 2025-2026, en la que se establecen los plazos y la forma para la presentación de las solicitudes de subvención, y la documentación que se ha de acompañar a las mismas, los colectivos prioritarios, así como los módulos económicos, actualizados para esta convocatoria, y los créditos presupuestarios asignados a las distintas partidas presupuestarias que la Junta de Castilla y León destina a promover proyectos en alternancia de empleo y formación.

La Ley 10/2003, de 8 de abril, de creación del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, le atribuye entre sus fines la realización de actividades de fomento del empleo y formación para el empleo en el ámbito territorial de Castilla y León.

En consecuencia, teniendo en cuenta las reglas establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, y en virtud de las atribuciones conferidas por la Ley 10/2003, de 8 de abril, de creación del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, y la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

RESUELVO

Primero. Objeto y régimen de concesión.

La presente convocatoria tiene por objeto la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones destinadas a la financiación del Programa Público Mixto de Empleo-Formación, desarrollado a través de la modalidad de programas experienciales de empleo y formación, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, dirigidos a la mejora de la empleabilidad de las personas desempleadas inscritas como demandantes de empleo en el Servicio Público de Empleo de Castilla y León, que se aprueben en el ejercicio 2025-2026.

Las subvenciones reguladas en la Orden IEM/999/2025, de 8 de septiembre, tienen como finalidad la colaboración en la financiación para la puesta en marcha

COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: E8F08BAUJ1UEDM6G4K6FHL
Fecha Firma: 14/10/2025 21:53:19 Fecha copia: 15/10/2025 08:57:23
Firmado: LETICIA GARCIA SANCHEZ
Acceda a la página web: https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=E8F08BAUJ1UEDM6G4K6FHL para visualizar el documento

del Programa Público Mixto de Empleo-Formación en Castilla y León, cuyo principal objetivo es mejorar las posibilidades de inserción de las personas participantes en el mismo mediante su cualificación en alternancia con la práctica profesional, a través de iniciativas públicas mixtas de empleo-formación que respondan a las necesidades del mercado, preferentemente en ocupaciones relacionadas con la recuperación o promoción del patrimonio artístico, histórico, cultural o natural, la atención a personas en el ámbito sociosanitario, la rehabilitación de entornos urbanos o naturales, la eficiencia energética y las energías renovables, así como cualquier otra actividad de utilidad pública o de interés general y social que permita compatibilizar el aprendizaje formal y la práctica profesional en el puesto de trabajo.

Las subvenciones reguladas en la Orden IEM/999/2025, de 8 de septiembre, tienen en cuenta la existencia de unas actividades de importancia estratégica para la Comunidad de Castilla y León, a la vez que se consideran las características del ámbito territorial de ejecución del programa, todo ello para garantizar la cohesión económica, social y territorial. Además, se incentivan todas aquellas actividades que puedan contribuir de la prevención de incendios o a la recuperación de las zonas afectadas por los mismos.

Igualmente, se favorece la cooperación interadministrativa, en particular, entre municipios de la misma provincia, a los efectos de la ejecución del del Programa Público Mixto de Empleo-Formación en Castilla y León.

Segundo. Régimen Jurídico.

Las subvenciones convocadas mediante la presente resolución se ajustarán a lo establecido por:

- La Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional.
- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- La Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el empleo en el ámbito laboral, en lo que no se contraponga a la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional.
- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en sus artículos básicos.
- El Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional.

COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: E8F08BAUJ1UEDM6G4K6FHL
Fecha Firma: 14/10/2025 21:53:19 Fecha copia: 15/10/2025 08:57:23
Firmado: LETICIA GARCIA SANCHEZ
Acceda a la página web: https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=E8F08BAUJ1UEDM6G4K6FHL para visualizar el documento

- El Real Decreto 62/2022, de 25 de enero, de flexibilización de los requisitos exigibles para impartir ofertas de formación profesional conducentes a la obtención de certificados de profesionalidad, así como de la oferta de formación profesional en centros del sistema educativo y de formación profesional para el empleo.

- El Real Decreto 818/2021, de 28 de septiembre, por el que se regulan los programas comunes de activación para el empleo del Sistema Nacional de empleo.

- La Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León.

- La Ley 2/2006, de 3 de mayo, de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León.

- La Ley 10/2003, de 8 de abril, de creación del Servicio Público de Empleo de Castilla y León.

- La Orden IEM/999/2025, de 8 de septiembre, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a la financiación del Programa Público Mixto de Empleo-Formación de Castilla y León, desarrollado a través de la modalidad de programas experienciales de empleo y formación (BOCyL nº 176, de 12 de septiembre de 2025).

- El Acuerdo 82/2020, de 12 de noviembre, de la Junta de Castilla y León, por el que se aprueban directrices vinculantes para el impulso de la responsabilidad social en el gasto público de la Administración General e Institucional de la Comunidad de Castilla y León.

- El Acuerdo 27/2020, de 4 de junio, de la Junta de Castilla y León, por el que se establecen directrices sobre difusión de la identidad corporativa de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, y la Instrucción 1/2020, de la Dirección de Comunicación, dictada para el cumplimiento de dicho Acuerdo.

- El resto de normativa de general y pertinente aplicación.

Tercero. Créditos Presupuestarios.

1. Los créditos presupuestarios destinados a financiar las subvenciones establecidas en la presente convocatoria son los contenidos en la Ley 5/2024, de 9 de mayo, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 2024, en los términos de la prórroga presupuestaria para 2025, prevista en el Decreto 28/2024, de 26 de diciembre, por el que se regulan las condiciones de la prórroga de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 2024 en el ejercicio de 2025, y los que a tal efecto se puedan aprobar en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para el año 2025, en las aplicaciones y por los importes siguientes:

COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: E8F08BAUJ1UEDM6G4K6FHL
Fecha Firma: 14/10/2025 21:53:19 Fecha copia: 15/10/2025 08:57:23
Firmado: LETICIA GARCIA SANCHEZ
Acceda a la página web: https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=E8F08BAUJ1UEDM6G4K6FHL para visualizar el documento

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS	IMPORTE	
	Ejercicio 2025	Ejercicio 2026
0823G/241B02/7600F	17.444.143,31	11.667.933,62
0823G/241B02/7801M	5.584.673,04	3.684.610,62

2. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, y con el fin de atender un mayor número de solicitudes de subvención, se podrá añadir a la financiación descrita una cuantía adicional por importe no superior al 100% del total. La efectividad de la cuantía adicional queda condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito y, en su caso, a la previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda.

3. La distribución de la cuantía total máxima del crédito asignado a esta convocatoria entre los diferentes créditos presupuestarios y ámbitos de actuación tiene carácter estimativo, por lo que la alteración de dicha distribución no precisará de nueva convocatoria.

4. Las subvenciones convocadas en la presente resolución estarán exentas del impuesto de sociedades en los supuestos previstos en los artículos 9 y 110 de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades, y sujetas a dicho impuesto o al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, según corresponda, en el resto de los supuestos. Las subvenciones no estarán sujetas a ningún régimen de retención.

5. Las subvenciones convocadas en la presente resolución están financiadas íntegramente con cargo a los créditos distribuidos territorialmente por la Administración General del Estado, conforme a lo establecido en la Orden TES/866/2025, de 1 de agosto.

6. La distribución territorial inicial de los créditos correspondiente a cada provincia, conforme a lo previsto en la Base 7ª de la Orden IEM/999/2025, de 8 de septiembre, se recoge en el Anexo VII, que estará disponible en la sede electrónica de la Administración de Castilla y León, accesible a través de la dirección electrónica https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es.

Para dicha distribución se tomará como referencia la estadística oficial de paro registrado del Servicio Público de Empleo de la Comunidad de Castilla y León correspondiente al mes anterior a la publicación del extracto de esta resolución de convocatoria.

COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: E8F08BAUJ1UEDM6G4K6FHL
Fecha Firma: 14/10/2025 21:53:19 Fecha copia: 15/10/2025 08:57:23
Firmado: LETICIA GARCIA SANCHEZ
Acceda a la página web: https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=E8F08BAUJ1UEDM6G4K6FHL para visualizar el documento

Los importes iniciales del crédito disponible figuran en el citado Anexo VII mencionado, si bien su ajuste definitivo se determinará conforme a lo establecido en el acta final de la Comisión de valoración.

Cuarto. Finalidad de la subvención.

La finalidad de las subvenciones recogidas en la presente resolución es financiar la ejecución del Programa Público Mixto de Empleo-Formación, desarrollado a través de la modalidad de programas experienciales de empleo y formación, para mejorar las posibilidades de inserción de las personas desempleadas inscritas en el Servicio Público de Empleo de Castilla y León que participen en ellos a través de su cualificación en alternancia con la práctica profesional.

Serán prioritarias las personas pertenecientes a algunos de los colectivos que aparecen a continuación:

- Jóvenes menores de 30, preferentemente sin cualificación.
- Mayores de 52 años.
- Personas desempleadas de larga duración, entendiendo por tales aquéllas que lleven inscritas como demandantes de empleo, no ocupadas, en el Servicio Público de Empleo, al menos 360 días en el periodo de los 18 meses inmediatamente anteriores a la fecha de inicio de la contratación; o que lleven inscritas, al menos, 180 días en el periodo de los 9 meses inmediatamente anteriores a la fecha de inicio de la contratación, si se trata de personas que estén inscritas como trabajadoras agrarias en el Servicio Público de Empleo durante esos 180 días, con especial atención a aquéllas que hayan agotado sus prestaciones por desempleado y las personas en riesgo de exclusión social.

Asimismo, en relación con la participación en los programas experienciales de empleo y formación, deberá observarse lo dispuesto en el artículo 70 del Real Decreto 818/2021, de 28 de septiembre, por el que se regulan los programas comunes de activación para el empleo del Sistema Nacional de Empleo. En virtud de dicho precepto, se garantizará que al menos el 50 por ciento de las personas participantes sean mujeres, salvo que, por las características específicas o circunstancias concretas del programa a desarrollar, dicha proporción no pueda alcanzarse.

Quinto. Entidades beneficiarias.

1. Podrán ser beneficiarias de las subvenciones previstas en la Orden IEM/999/2025, de 8 de septiembre, y promover los programas experienciales de empleo y formación en el ámbito territorial de Castilla y León, las siguientes:

a) Entidades y corporaciones locales, sus organismos autónomos y entidades dependientes o asimiladas a las mismas, contempladas en la Ley 1/1998, de 4 de junio, de normas reguladoras del Régimen Local de Castilla y León, y en la

COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: E8F08BAUJ1UEDM6G4K6FHL
Fecha Firma: 14/10/2025 21:53:19 Fecha copia: 15/10/2025 08:57:23
Firmado: LETICIA GARCIA SANCHEZ
Acceda a la página web: https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=E8F08BAUJ1UEDM6G4K6FHL para visualizar el documento

Ley 7/2013, de 27 de septiembre, de Ordenación, Servicios y Gobierno del Territorio de la Comunidad de Castilla y León.

También podrán tener la consideración de beneficiarios las entidades locales de la misma provincia que, conjuntamente, concurran a efectos de la ejecución de un programa experiencial de empleo y formación, sin restricción en su número y formalizando legalmente dicha colaboración.

b) Asociaciones, fundaciones y otras entidades sin ánimo de lucro, entre cuyos fines estén la formación y el empleo, con personalidad jurídica y plena capacidad de obrar e inscritas en el correspondiente registro público.

2. Las entidades beneficiarias, en su condición de entidades promotoras, deberán cumplir obligatoriamente los siguientes requisitos específicos, según su naturaleza jurídica:

a) En el caso de que sean entidades y corporaciones locales, sus organismos autónomos y entidades dependientes o asimiladas a las mismas:

- Tener competencia para ejecutar las obras o servicios de utilidad pública o interés general y social, propuestos en el proyecto de desarrollo de los programas experienciales de empleo y formación.

- Disponer de la capacidad técnica y de gestión suficiente para el desarrollo y ejecución del programa.

b) En el caso de que sean asociaciones, fundaciones y otras entidades sin ánimo de lucro:

- La ejecución de las obras o servicios de utilidad pública o interés general y social, propuestos en el proyecto de desarrollo de los programas experienciales de empleo y formación, ha de corresponder con el objeto y fines establecidos en sus estatutos.

- Disponer de la capacidad técnica y de gestión suficientes.

Asimismo, con independencia de su naturaleza jurídica, las entidades beneficiarias deberán cumplir los siguientes requisitos esenciales:

a) Que la obra o servicio propuestos se considere de utilidad pública o interés general y social.

b) Que en el momento de la solicitud se acredite la titularidad jurídica de todos los bienes objeto de la actuación prevista, o la capacidad de obrar en los mismos, y que éstos estarán disponibles, a la fecha de inicio del proyecto, para la ejecución de la obra o servicio propuesto.

c) Que la totalidad de las actuaciones previstas cuenten, en el momento de realizar la solicitud, con las autorizaciones y permisos requeridos, y que dichos permisos abarquen el tiempo necesario para la total ejecución del proyecto objeto de subvención.

COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: E8F08BAUJ1UEDM6G4K6FHL
Fecha Firma: 14/10/2025 21:53:19 Fecha copia: 15/10/2025 08:57:23
Firmado: LETICIA GARCIA SANCHEZ
Acceda a la página web: https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=E8F08BAUJ1UEDM6G4K6FHL para visualizar el documento

d) Que la formación propuesta sea certificable, constituyendo al menos un certificado profesional completo.

3. Previa comunicación al Servicio Público de Empleo de Castilla y León, y en las condiciones que se determinen en cada convocatoria, en los programas podrán cooperar entidades privadas patrocinadoras, entendidas como aquellas entidades de naturaleza privada y sin ánimo de lucro que, sin percibir contraprestación económica, colaboren en el desarrollo de los programas de empleo-formación mediante la aportación de recursos materiales, humanos o financieros, con el fin de apoyar a las entidades promotoras en la ejecución de proyectos vinculados a actividades preferentemente de utilidad pública o de interés general y social, con posibilidades de inserción laboral, conforme a lo previsto en el artículo 32.2 del Real Decreto 818/2021, de 28 de septiembre.

4. No podrán obtener la condición de beneficiarias aquellas entidades solicitantes que incurran en alguna de las prohibiciones reguladas en el artículo 13, apartados 2 y 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

5. Tampoco podrán ser beneficiarias, las entidades solicitantes que no acrediten la observancia o la exención de la obligación del cumplimiento de la normativa sobre inclusión laboral de personas con discapacidad o en su caso, la no sujeción a dicha obligación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.2 del Decreto 75/2008, de 30 de octubre, por el que se regula la acreditación del cumplimiento de la normativa para la integración laboral de las personas con discapacidad y el establecimiento de criterios de valoración y preferencia en la concesión de subvenciones y ayudas públicas de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

En el caso de Administraciones Públicas, deberán acreditar que en los procesos para la provisión de puestos de trabajo se ha efectuado la reserva legal de los mismos, para su cobertura por las personas con discapacidad, conforme a lo establecido en la disposición adicional del Decreto 75/2008, de 30 de octubre, por el que se regula la acreditación del cumplimiento de la normativa sobre integración laboral de personas con discapacidad. Esta acreditación se realizará mediante certificación del secretario/a de la entidad solicitante, conforme al anexo XII, que estará disponible en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León (https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es/) y que deberá adjuntar a la solicitud de la subvención.

En los supuestos de agrupaciones de municipios, contempladas en el segundo párrafo de la Base 1ª.a) de la Orden IEM/999/2025, de 8 de septiembre, este requisito deberá ser cumplido individualmente por cada una de las entidades que integran dicha agrupación.

6. En el caso de asociaciones, no podrán obtener la condición de beneficiarias aquellas que no cumplan con el principio de no discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social, en su proceso de admisión o en su funcionamiento, de conformidad con el artículo 4 de la Ley 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.

COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: E8F08BAUJ1UEDM6G4K6FHL
Fecha Firma: 14/10/2025 21:53:19 Fecha copia: 15/10/2025 08:57:23
Firmado: LETICIA GARCIA SANCHEZ
Acceda a la página web: https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=E8F08BAUJ1UEDM6G4K6FHL para visualizar el documento

7. Perderán la consideración de beneficiarias aquellas entidades sin ánimo de lucro que, durante la ejecución del programa, vean transformada su naturaleza jurídica a una con ánimo de lucro o cualquier otra que, de haber concurrido, hubiera determinado la imposibilidad de ser beneficiario de esta subvención.

Sexto. Obligaciones de las entidades beneficiarias.

Las entidades, deberán cumplir todas las obligaciones establecidas en esta convocatoria y en particular las fijadas en la Base 4ª de la Orden IEM/999/2025, de 8 de septiembre, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a la financiación del Programa Púbico Mixto de Empleo-Formación de Castilla y León, desarrollado a través de la modalidad de programas experienciales de empleo y formación.

En los supuestos de agrupaciones de municipios, contempladas en el segundo párrafo de la Base 1ª.a) de la Orden IEM/999/2025, de 8 de septiembre, las obligaciones deberán ser cumplidas por todas y cada una de las entidades locales que integran dicha agrupación.

Las entidades beneficiarias estarán obligadas al archivo y custodia de toda la documentación correspondiente al proyecto subvencionado, originales o copias certificadas, durante un período de cuatro años a contar desde el momento en que venza el plazo para presentar la justificación. Este período se extenderá, en los supuestos de interrupción del plazo de prescripción del derecho de la Administración a reconocer o liquidar el reintegro previsto en el artículo 39.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, hasta la prescripción de dicho derecho.

Séptimo. Criterios de valoración de las solicitudes.

1. De entre las solicitudes presentadas por las entidades que cumplan los requisitos establecidos en la citada Orden IEM/999/2025, de 8 de septiembre, y en esta resolución, se realizará la selección para el otorgamiento de la correspondiente subvención de acuerdo con los siguientes criterios de valoración:

I) Adecuación del programa experiencial de empleo-formación al mercado laboral y certificado profesional impartido (hasta 25 puntos).

a) Programa vinculado a más de un certificado profesional completo: 10 puntos.

b) Correspondencia con las ocupaciones de alta inserción en Castilla y León (hasta 15 puntos). El listado de esas ocupaciones se incluirá en el Anexo IX, que estará disponible en la sede electrónica de la Administración de Castilla y León, accesible a través de la dirección electrónica https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es:

- El certificado profesional del programa está vinculado a una ocupación que figure en la mitad superior del listado: 15 puntos.

COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: E8F08BAUJ1UEDM6G4K6FHL
Fecha Firma: 14/10/2025 21:53:19 Fecha copia: 15/10/2025 08:57:23
Firmado: LETICIA GARCIA SANCHEZ
Acceda a la página web: https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=E8F08BAUJ1UEDM6G4K6FHL para visualizar el documento

- El certificado profesional del programa está vinculado a una ocupación incluida en la mitad inferior del listado: 7 puntos.

En caso de que el programa incluya más de un certificado profesional, la puntuación se asignará en función del certificado con mayor número de horas totales. Si dos o más certificados tienen la misma duración, se valorará el que guarde una relación más directa con la obra o servicio a ejecutar.

II) Compromiso de cofinanciación por parte de la entidad solicitante (hasta 20 puntos), en función del porcentaje de aportación económica comprometida por la entidad respecto del coste total del proyecto:

- Porcentaje igual o superior al 10% del coste total del proyecto: 20 puntos.
- Porcentaje igual o superior al 5% e inferior al 10%: 15 puntos.
- Porcentaje igual o superior al 1% e inferior al 5%: 10 puntos.

III) Se valorará la singularidad del programa en el conjunto de la provincia, conforme a los siguientes criterios excluyentes y verificables:

10 puntos: El programa se desarrolle en un sector o actividad no representado en ninguna otra solicitud que haya sido presentada en la provincia, al amparo de la presente resolución de convocatoria, y que cumpla al menos una de las siguientes condiciones:

a) Recuperación de un bien inmueble o espacio público sin uso durante los últimos 5 años, con documentación acreditativa.

b) Puesta en marcha de un servicio que no se preste por entidades públicas o privadas en el término municipal. En el caso de entidades locales que concurran juntamente con otras o de entidades locales de ámbito superior al municipio, se tendrá en cuenta el ámbito territorial sobre el cual se extienda su competencia.

c) Contribución a la diversificación económica provincial, mediante la capacitación en actividades productivas con baja representación en el tejido económico provincial conforme a lo establecido en la convocatoria, según datos de actividad económica.

d) Ejecución en un entorno territorial con indicadores de desempleo superiores a la media provincial.

7 puntos: El programa se desarrolla en un sector o actividad con presencia limitada (máximo una solicitud adicional en la provincia) y cumple al menos uno de los siguientes requisitos:

a) Contribución a la diversificación económica provincial, mediante la capacitación en actividades productivas con baja representación en el tejido económico provincial conforme a lo establecido en la convocatoria, según datos de actividad económica.

COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: E8F08BAUJ1UEDM6G4K6FHL
Fecha Firma: 14/10/2025 21:53:19 Fecha copia: 15/10/2025 08:57:23
Firmado: LETICIA GARCIA SANCHEZ
Acceda a la página web: https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=E8F08BAUJ1UEDM6G4K6FHL para visualizar el documento

b) Que el programa se desarrolle en alguno de los sectores o actividades estratégicas relacionados en el Anexo X, que estará disponible en la sede electrónica de la Administración de Castilla y León, accesible a través de la dirección electrónica https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es.

5 puntos: El programa se desarrolla en un sector o actividad con presencia significativa (tres o más solicitudes similares en la provincia), pero se orienta a un perfil profesional con oferta formativa inferior a tres acciones en la última resolución de programas de formación mixto formación y empleo.

IV) Programas dirigidos al ejercicio de profesiones reguladas que requieran el certificado profesional impartido (15 puntos): se otorgarán a aquellos programas cuyo certificado profesional sea un requisito legal obligatorio para el ejercicio de la ocupación, de acuerdo con la normativa sectorial vigente que regule dicha actividad profesional.

V) Características del ámbito territorial de ejecución del programa experiencial de empleo-formación (hasta 20 puntos):

a) Nivel de desempleo en el ámbito territorial de ejecución del programa:

- Porcentaje igual o superior al 20%: 10 puntos
- Porcentaje igual o superior al15% e inferior al 20%: 8 puntos
- Porcentaje igual o superior al 10% e inferior al 15%: 6 puntos
- Porcentaje igual o superior al 5% e inferior al 10%: 4 puntos
- Porcentaje inferior al 5%: 2 puntos

b) Dimensión demográfica del ámbito territorial de ejecución del programa experiencial de empleo-formación:

- Población inferior a 5.000 habitantes: 5 puntos.
- Población entre 5.000 y 10.000 habitantes: 3 puntos.
- Población superior a 10.000 habitantes: 2 puntos.

c) Que el programa se formule por más de una entidad local, ya agrupada formalmente o para la presente convocatoria cuando ninguna de las entidades supere los 500 habitantes: 5 puntos.

VI) Programas dirigidos a la prevención o extinción de incendios en el ámbito territorial de la Comunidad de Castilla y León, así como aquellos dirigidos a la reforestación de las zonas afectadas por los mismos: 10 puntos.

La puntuación mínima exigible para considerar un proyecto como viable y, por tanto, la aprobación de este y la concesión de la correspondiente subvención será de 30 puntos.

2. De acuerdo con la distribución territorial inicial del crédito disponible, establecida en el punto 6 del resuelvo tercero de esta convocatoria, en cada provincia se propondrá la aprobación de los programas experienciales de empleo y

COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: E8F08BAUJ1UEDM6G4K6FHL
Fecha Firma: 14/10/2025 21:53:19 Fecha copia: 15/10/2025 08:57:23
Firmado: LETICIA GARCIA SANCHEZ
Acceda a la página web: https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=E8F08BAUJ1UEDM6G4K6FHL para visualizar el documento

formación presentados, ordenados por prelación de mayor a menor puntuación, hasta agotar el crédito asignado y siempre que hayan sido considerados viables.

En caso de que exista crédito disponible sobrante en una o varias provincias, podrán asignarse nuevas concesiones, sin necesidad de nueva convocatoria, a los proyectos que no obtuvieron subvención y que ocupaban una posición inmediatamente posterior a los inicialmente propuestos, según el orden de prelación resultante de la baremación realizada. Esta reasignación estará condicionada a que los proyectos puedan ejecutarse dentro de los plazos establecidos y a que el crédito liberado sea suficiente para atender, al menos, el primero de ellos.

Para llevar a cabo esta distribución territorial de créditos, la comparación de cada uno de los proyectos se realizará regionalmente, en función de la puntuación obtenida por cada uno de ellos. En caso de empate esté se resolverá acudiendo a los criterios de desempate establecidos en las bases reguladoras.

3. En caso de empate, respecto a la puntuación obtenida en la valoración, tendrán preferencia en la concesión de la subvención, las entidades que acrediten ocupar el mayor porcentaje de trabajadores o trabajadoras con discapacidad en relación con sus respectivas plantillas.

De persistir el empate, se dirimirá por orden de entrada de la solicitud en el registro. Si, una vez aplicado este criterio, sigue persistiendo el empate, la selección de las entidades beneficiarias se realizará a través de procedimientos de azar. En estos supuestos, se garantizará la transparencia de dichos procedimientos, conforme a lo dispuesto en el artículo 20.2 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León.

4. No obstante, cuando el crédito consignado en esta resolución sea suficiente para atender todas las solicitudes que cumplan los requisitos esenciales y hayan sido consideradas como viables, y haya finalizado el plazo de presentación de solicitudes, no se fijará el orden de prelación establecido en el apartado anterior.

Octavo. Cuantía y gastos subvencionables.

1. La cuantía de las subvenciones a conceder se calculará según lo establecido en la base 8ª de la Orden IEM/999/2025, de 8 de septiembre, y con los importes reseñados en la presente convocatoria, por la suma de los siguientes importes:

a) En concepto de costes de formación y funcionamiento durante toda la acción formativa:

- Módulo A: 4,43 euros (hora/participante).
- Módulo B: 1,24 euros (hora/participante).

Total = 5,67 €

b) En concepto de costes salariales y de seguridad social de las personas participantes durante todo el proyecto:

COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: E8F08BAUJ1UEDM6G4K6FHL
Fecha Firma: 14/10/2025 21:53:19 Fecha copia: 15/10/2025 08:57:23
Firmado: LETICIA GARCIA SANCHEZ
Acceda a la página web: https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=E8F08BAUJ1UEDM6G4K6FHL para visualizar el documento

- Costes salariales y seguridad social: 1.536,57 euros (participante/mes).

Estas cuantías permanecerán inalterables durante toda la duración del proyecto y no condicionarán el salario a percibir por las personas participantes ni por el personal docente contratado por la entidad beneficiaria, que se adaptará a lo establecido en la normativa vigente y al convenio colectivo que resulte de aplicación.

A efectos del cálculo de la cuantía de la subvención se considerarán horas formativas las correspondientes a la totalidad de la jornada del proyecto de empleo y formación, 900 horas para proyectos de 6 meses de duración, 1.350 horas para proyectos de 9 meses de duración y 1.800 horas para proyectos de 12 meses de duración.

2. Los gastos subvencionables serán los recogidos en la Base 9ª de la Orden IEM/999/2025, de 8 de septiembre.

3. Teniendo en cuenta las disponibilidades presupuestarias y para garantizar una mayor diversidad de entidades beneficiarias y un mayor alcance territorial, se establece un importe máximo de subvención por entidad beneficiaria del 25% del crédito asignado a la correspondiente provincia. No obstante, si, una vez valoradas las solicitudes admitidas y determinado el importe total a conceder en una provincia, existiese crédito sobrante en dicho ámbito, el límite indicado podrá ser superado. Si, una vez atendidas todas las solicitudes presentadas y que resulten viables en una provincia, existiese crédito sobrante, se podrán realizar nuevas concesiones en los términos establecidos en el punto 2 del resuelvo anterior, y sin tener en cuenta el límite máximo del 25% establecido en este apartado.

En aquellos supuestos en los que concurran varias entidades solicitantes que, habiendo cumplido los requisitos establecidos, sean susceptibles de superar el porcentaje máximo de subvención previsto en el apartado anterior, y el crédito disponible en la correspondiente provincia resulte insuficiente para atender la totalidad de las cuantías solicitadas por todas ellas, la asignación del crédito se efectuará conforme al orden de prelación derivado de la puntuación total obtenida por cada solicitud, en el ámbito regional, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en la Base Sexta de la orden de bases reguladoras. En caso de empate, se atenderá a los criterios de desempate establecidos.

Noveno. Solicitudes: forma y plazo de presentación.

1. Las entidades interesadas deberán presentar su solicitud en el modelo normalizado debidamente cumplimentado según el formulario disponible en la sede electrónica de la Administración de Castilla y León (https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es) acompañado de la documentación que se indica en el Resuelvo Décimo de esta resolución de convocatoria.

El formulario de solicitud incluirá:

a) Declaración responsable en la que se recoja el conjunto de todas las ayudas, incentivos o subvenciones solicitadas y/o recibidas para la misma finalidad del proyecto por las distintas Administraciones Públicas

COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: E8F08BAUJ1UEDM6G4K6FHL
Fecha Firma: 14/10/2025 21:53:19 Fecha copia: 15/10/2025 08:57:23
Firmado: LETICIA GARCIA SANCHEZ
Acceda a la página web: https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=E8F08BAUJ1UEDM6G4K6FHL para visualizar el documento

competentes, a los efectos de lo establecido en el artículo 19.3 de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

b) A efectos del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 75/2008, de 30 de octubre, por el que se regula la acreditación del cumplimiento de la normativa para la integración laboral de las personas con discapacidad:

- Declaración responsable del cumplimiento de la normativa sobre integración laboral de las personas con discapacidad, su exención, o la no sujeción a ella.

- Relación de trabajadores de la entidad que tengan la condición de personas con discapacidad, en la que conste nombre, apellidos, número de DNI y descripción de sus correspondientes contratos de trabajo con la solicitante, en la fecha de presentación de la solicitud (salvo que esté exenta o no sujeta a la obligación establecida en el artículo 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social).

c) Declaración responsable relativa a los extremos exigidos por el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

d) Declaración responsable a efectos de la acreditación del cumplimiento del Acuerdo 82/2020, de 12 de noviembre, de la Junta de Castilla y León, por el que se aprueban directrices vinculantes para el impulso de la responsabilidad social en el gasto público de la Administración General e Institucional de la Comunidad de Castilla y León, y si el solicitante es una asociación, declaración de que cumple con el principio de no discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social, en su proceso de admisión o en su funcionamiento, de conformidad con el artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.

e) El compromiso, por parte de la entidad solicitante, de contratar, a la fecha de inicio del proyecto de empleo y formación al personal formador, directivo y de apoyo, que cumpla los requisitos establecidos en el/los certificados profesionales correspondientes, para el desarrollo de la acción formativa, según lo establecido en la orden de bases reguladoras de esta subvención.

f) Proyecto detallado y descriptivo de la obra o servicio de utilidad pública o interés general y social a realizar.

2. En los supuestos de agrupaciones de municipios, contempladas en el segundo párrafo de la Base 1ª.a) de la Orden IEM/999/2025, de 8 de septiembre, las declaraciones responsables que deban presentarse de acuerdo con lo establecido en esta Resolución de convocatoria deberán formalizarse mediante una

COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: E8F08BAUJ1UEDM6G4K6FHL
Fecha Firma: 14/10/2025 21:53:19 Fecha copia: 15/10/2025 08:57:23
Firmado: LETICIA GARCIA SANCHEZ
Acceda a la página web: https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=E8F08BAUJ1UEDM6G4K6FHL para visualizar el documento

única declaración responsable conjunta, que deberá incluir a todas las entidades locales que participen conjuntamente en la ejecución del programa experiencial de formación-empleo.

La inexactitud, falsedad u omisión de carácter esencial, de cualquier dato o información que se incorpore a una declaración responsable de todas o parte de las entidades locales, tendrá los efectos que se determinan en el artículo 69.4 Ley 39/2015 de 1 de octubre

3. La presentación de las solicitudes se realizará de forma electrónica, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el Decreto 7/2013, de 14 de febrero, de utilización de medios electrónicos en la Administración de Castilla y León.

Para ello, las entidades solicitantes deberán disponer de DNI electrónico, o de cualquier certificado electrónico que haya sido previamente reconocido por la Administración de Castilla y León, y sea compatible con los diferentes elementos habilitantes y plataformas tecnológicas corporativas.

Las entidades prestadoras del servicio al que se refiere el apartado anterior reconocidas por la Junta de Castilla y León, figuran en una relación actualizada publicada en la sede electrónica electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León (https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es).

Las entidades solicitantes, haciendo uso de los medios indicados, podrán cursar sus solicitudes, junto con la correspondiente documentación que se digitalizará y aportará como archivos anexos a la solicitud, a través del registro electrónico de la Administración de Castilla y León, sin perjuicio de la posibilidad de requerir al particular la exhibición del documento o información original para su cotejo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.5 la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

El registro electrónico emitirá un recibo de confirmación de la recepción, consistente en una copia auténtica de la solicitud, escrito o comunicación, que incluye la fecha, hora y número de registro. Esta copia está configurada de forma que puede ser impresa o archivada por la entidad, garantizando la identidad del registro y teniendo valor de recibo de presentación. La falta de recepción de mensaje de confirmación o, en su caso, la aparición de un mensaje de error o deficiencia de transmisión implica que no se ha producido la recepción correctamente, debiendo realizarse la presentación en otro momento.

Los interesados se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten y de la fidelidad de las copias digitalizadas con los documentos originales, así como de la obligación de conservar estos documentos por si le fueran requeridos posteriormente por el órgano gestor de las subvenciones o al realizar las actividades de control legalmente previstas.

De conformidad con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, si alguna entidad presenta su solicitud presencialmente, se le requerirá

COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: E8F08BAUJ1UEDM6G4K6FHL
Fecha Firma: 14/10/2025 21:53:19 Fecha copia: 15/10/2025 08:57:23
Firmado: LETICIA GARCIA SANCHEZ
Acceda a la página web: https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=E8F08BAUJ1UEDM6G4K6FHL para visualizar el documento

para que la subsane a través de su presentación electrónica. A estos efectos, se considerará como fecha de presentación de solicitud aquélla en la que haya sido realizada la subsanación.

4. El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días naturales, computados desde el día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de Castilla y León del extracto de esta resolución.

5.–Cada proyecto aprobado deberá incluir, como mínimo, 6 participantes y, como máximo, 12.

En los proyectos DUPLO que se propongan, a las que se refiere la Base 10ª.2.a) de la orden de bases reguladoras, cada plaza solicitada comprenderá dos participantes, uno por cada periodo de duración del proyecto, entendiendo que éstos puedan ocupar al doble de participantes que el máximo establecido.

Décimo. Documentación a acompañar.

1. A la solicitud de subvención deberá acompañarse los documentos que se relacionan a continuación:

a) Documentación general:

a.1) La que acredite la personalidad jurídica de la entidad solicitante, teniendo en cuenta que:

1) Si se trata de un órgano de la corporación local, de un organismo autónomo dependiente de ella, o de una entidad vinculada o asimilada a la misma, deberá aportarse, según proceda, norma o acuerdo de creación o estatutos publicados en el Boletín Oficial correspondiente, pudiendo sustituirse por una certificación expedida a tal efecto. En el caso de las corporaciones locales no será necesario acreditar la personalidad jurídica de la entidad solicitante.

2) En el caso de agrupaciones de municipios que se puedan constituir a efectos de la ejecución de un programa experiencial de empleo y formación, conforme a lo previsto en el segundo párrafo del apartado 1.a) de la Base 3ª de la Orden IEM/999/2025, de 8 de septiembre, será necesario adjuntar el correspondiente convenio de formalización de esta o, en su caso, el compromiso de que esté suscrito en el momento de comenzar el programa.

El convenio debe contener un pronunciamiento expreso sobre, al menos, los siguientes extremos:

- Municipios que suscriben el convenio, con sus datos identificativos y representación legal, y la capacidad jurídica con que actúa cada una de las partes.

- Entidad representante de la agrupación de municipios.

COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: E8F08BAUJ1UEDM6G4K6FHL
Fecha Firma: 14/10/2025 21:53:19 Fecha copia: 15/10/2025 08:57:23
Firmado: LETICIA GARCIA SANCHEZ
Acceda a la página web: https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=E8F08BAUJ1UEDM6G4K6FHL para visualizar el documento

- Objeto del convenio, con una descripción clara del proyecto experiencial de empleo y formación que se va a ejecutar de forma conjunta, y del ámbito territorial de actuación, que deberá circunscribirse a una misma provincia y estar comprendido dentro del ámbito competencial de las entidades firmantes.

  Sin perjuicio de lo anterior, el convenio podrá contemplar otras actuaciones de interés común, vinculadas o no al proyecto experiencial de empleo y formación.

- Compromisos y aportaciones de cada una de las entidades integrantes.

- Porcentaje de distribución de las cantidades dinerarias de la subvención, lo cual determinará la responsabilidad a efectos de un posible reintegro de conformidad con lo establecido en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- Número de cuenta de referencia a efectos, en su caso, de la recepción de los fondos de la subvención.

  De conformidad con el artículo 40.2 Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los miembros de la agrupación de municipios responderán solidariamente de la obligación de reintegro del beneficiario en relación con las actividades subvencionadas que se hubieran comprometido a efectuar.

- Plazo de vigencia del convenio, que no podrá ser inferior a la duración del programa experiencial de empleo y formación.

- Régimen económico y de gestión.

- El régimen de modificación del convenio sin que esto pueda alterar el normal desarrollo del programa experiencial de empleo y formación.

3) Si es una fundación, asociación u otra entidad sin ánimo de lucro, se aportará documento acreditativo de la constitución de la entidad y estatutos debidamente inscritos en el registro correspondiente, que acrediten su condición de entidad sin ánimo de lucro.

a.2) Tarjeta de identificación fiscal.

a.3) La que acredite la personalidad y el apoderamiento suficiente de quien actúa en nombre y representación de la entidad solicitante. Esta circunstancia se podrá hacer constar mediante certificación expedida al efecto.

COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: E8F08BAUJ1UEDM6G4K6FHL
Fecha Firma: 14/10/2025 21:53:19 Fecha copia: 15/10/2025 08:57:23
Firmado: LETICIA GARCIA SANCHEZ
Acceda a la página web: https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=E8F08BAUJ1UEDM6G4K6FHL para visualizar el documento

a.4) Las entidades locales y sus organismos autónomos, deberán aportar certificación expedida por la secretaría de la entidad, en la que se recoja el acuerdo adoptado por el órgano competente de aprobación del proyecto en alternancia de empleo y formación, de aprobación de la solicitud de subvención realizada por la entidad solicitante ante la Gerencia del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, y declaración de que el destino de la obra o servicio es de utilidad pública o interés general y social.

a.5) La que acredite la titularidad jurídica del objeto de actuación y su disponibilidad para realizar las obras o la prestación de los servicios previstos en el proyecto. En el caso de titularidad privada del bien objeto de actuación, documento de cesión para su uso público por un período de tiempo no inferior a veinticinco años.

a.6) Las autorizaciones administrativas que sean exigibles atendiendo a la naturaleza jurídica y al régimen de protección de los objetos sobre los que se pretende actuar en el desarrollo del proyecto. Estas deben estar en vigor a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, manteniéndose vigentes durante el desarrollo de las obras o servicios. De no ser necesarias estas autorizaciones, se aportará certificación de dicha circunstancia.

a.7) La que acredite la disponibilidad de las instalaciones y medios formativos necesarios para el desarrollo de la acción formativa y que se cumplen los requisitos establecidos en el certificado profesional correspondiente.

a.8) Certificado en el que consten las fuentes de financiación de la parte del coste del proyecto que no sea subvencionada por el Servicio Público de Empleo de Castilla y León y que la entidad se compromete a habilitar el crédito necesario en cuantía adecuada y suficiente para la finalidad que se pretende.

a.9) La que acredite, en el caso de que la obra prevista sea continuación de los trabajos realizados en proyectos anteriores de la misma naturaleza subvencionados por los Servicios Públicos de Empleo, que las unidades de obra a ejecutar en el proyecto solicitado son diferentes a las ejecutadas en proyectos de este tipo subvencionadas con anterioridad.

a.10) A efectos de acreditar la falta de uso de un bien inmueble o espacio público durante los últimos 5 años, deberá aportarse certificado expedido por la secretaría de la entidad.

a.11) A los efectos de acreditar la puesta en marcha de un servicio que no se preste por entidades públicas o privadas en el término municipal, se aportará certificado expedido por la secretaría de la entidad.

b) Documentación específica.

Las entidades solicitantes presentarán una Memoria detallada y descriptiva del programa experiencial de empleo y formación para el que se solicita la subvención, en el modelo normalizado establecido por el Servicio Público de

COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: E8F08BAUJ1UEDM6G4K6FHL
Fecha Firma: 14/10/2025 21:53:19 Fecha copia: 15/10/2025 08:57:23
Firmado: LETICIA GARCIA SANCHEZ
Acceda a la página web: https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=E8F08BAUJ1UEDM6G4K6FHL para visualizar el documento

Empleo de Castilla y León, que estará disponible en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León (https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es/), debiendo ser firmada por la persona responsable del proyecto, y en la que se recogerán los siguientes aspectos:

b.1) Ámbito geográfico de actuación propuesto.

b.2) Descripción detallada de la obra o servicio que se va a realizar o prestar, indicando el destino previsto para su utilización posterior y su utilidad pública o interés general y social. En el caso de que la obra a ejecutar lo requiera, se aportará proyecto básico firmado por el técnico competente. En todo caso, de no ser necesario proyecto técnico de obra, se aportará una memoria de la obra que constará, al menos, de una memoria descriptiva de las unidades de obra, planos generales y presupuesto con estimación global por capítulos sin incluir impuestos ni beneficio empresarial. En el caso de la prestación de servicios, la memoria constará, como mínimo, de memoria descriptiva de las actuaciones a realizar, cuantificación de las actuaciones (nº de actuaciones, nº usuarios atendidos, horas de trabajo, etc.) y presupuesto de estas, sin incluir impuestos ni beneficio empresarial. Tanto en obras como en servicios, se excluirá del presupuesto de ejecución material los costes laborales de la contratación de las personas participantes en el proyecto.

b.3) Plan formativo en relación con el proyecto de obra o servicio que se va a desarrollar, de forma que se establezca la correspondencia entre el contenido formativo del plan y las unidades de obra o servicio a realizar. La formación será la establecida en los correspondientes certificados profesionales. El Plan formativo identificará los módulos formativos que lo integran, las horas de formación (teoría en aula y teórico-práctica en taller) y las horas de trabajo efectivo. Podrá incluirse formación complementaria de orientación laboral para la búsqueda de empleo y autoempleo, sensibilización medioambiental e igualdad de género y en la igualdad de oportunidades que corresponda, y la formación compensatoria que requiera la acción formativa y las características de las personas participantes.

b.4) Medios materiales y personales necesarios para el desarrollo de la acción formativa que deberán cumplir los requisitos establecidos en los certificados profesionales.

b.5) Presupuesto y financiación del proyecto, detallado según lo dispuesto en el resuelvo decimoprimero de esta resolución de convocatoria y fechas previstas de comienzo y finalización de la actividad.

b.6) Informe sobre las perspectivas de empleo de las personas participantes en el proyecto y los medios que se establecerán para cumplir lo referido en la orden de bases reguladoras de esta subvención respecto a la asistencia técnica, una vez finalizado el mismo, de las personas egresadas del proyecto en alternancia de empleo y formación.

COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: E8F08BAUJ1UEDM6G4K6FHL
Fecha Firma: 14/10/2025 21:53:19 Fecha copia: 15/10/2025 08:57:23
Firmado: LETICIA GARCIA SANCHEZ
Acceda a la página web: https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=E8F08BAUJ1UEDM6G4K6FHL para visualizar el documento

Estos datos se recaban exclusivamente para el ejercicio de las funciones propias de esta Administración en el ámbito de la gestión de la presente subvención.

2. Los interesados tienen derecho a no aportar documentos que ya se encuentren en poder de la Administración actuante o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración. La Administración actuante podrá consultar o recabar dichos documentos salvo que el interesado se opusiera a ello.

La presentación de la solicitud de subvención, de acuerdo con el modelo normalizado de formulario previsto en la presente convocatoria, faculta al Servicio Público de Empleo de Castilla y León para efectuar, en el ejercicio de sus competencias, las consultas y las verificaciones necesarias para comprobar la exactitud de los datos y documentos requeridos que ya se encuentren en poder de esta Administración actuante o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración, a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto, salvo que el interesado se opusiera a ello, en cuyo caso deberá aportar, junto con la solicitud, la documentación acreditativa de dichos datos.

3. No se exigirá a los interesados la presentación de documentos originales, salvo que, con carácter excepcional, la normativa reguladora aplicable establezca lo contrario, ni se requerirá a los interesados datos o documentos no exigidos por la normativa reguladora aplicable o que hayan sido aportados anteriormente por el interesado a cualquier Administración. A estos efectos, el interesado deberá indicar en qué momento y ante qué órgano administrativo presentó los citados documentos, debiendo las Administraciones Públicas recabarlos electrónicamente a través de sus redes corporativas o de una consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto, salvo que conste en el procedimiento la oposición expresa del interesado o la ley especial aplicable requiera su consentimiento expreso y este no se efectúe, en cuyo caso el interesado deberá aportar, junto con la solicitud, la documentación acreditativa de dichos datos. Excepcionalmente, si las Administraciones Públicas no pudieran recabar los citados documentos, podrán solicitar nuevamente al interesado su aportación.

4. Cuando la solicitud no reúna los requisitos exigidos o no se acompañe la documentación exigible, se requerirá a la entidad, de conformidad con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe la documentación correspondiente de forma telemática, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución del órgano competente.

5.- La documentación requerida, conforme a lo previsto en el artículo 68 citado en el apartado anterior, o presentada a iniciativa de la entidad interesada una vez incoado el procedimiento, se aportará junto al modelo normalizado de formulario denominado “Subsanación/Incorporación de datos”, que estará disponible en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y

COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: E8F08BAUJ1UEDM6G4K6FHL
Fecha Firma: 14/10/2025 21:53:19 Fecha copia: 15/10/2025 08:57:23
Firmado: LETICIA GARCIA SANCHEZ
Acceda a la página web: https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=E8F08BAUJ1UEDM6G4K6FHL para visualizar el documento

León, accesible a través de la dirección electrónica: https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es.

Decimoprimero. Contenido del presupuesto.

A efectos de lo previsto en el apartado anterior, el presupuesto se presentará subdividido en:

1. Presupuesto de gastos según el siguiente detalle:

   a) Costes totales derivados de la contratación del personal formador, directivo y de apoyo.

   b) Costes totales derivados de la contratación de las personas participantes.

   c) Costes totales derivados del funcionamiento y de la gestión de la acción formativa correspondientes a:

      1) Medios y materiales didácticos y de consumo.

      2) Equipamientos necesarios para las personas participantes.

      3) Amortización de equipos e instalaciones. Cuando la entidad solicitante aporte, para el desarrollo de las acciones formativas, bienes (equipos e instalaciones) amortizables, se unirá relación valorada de los mismos, incluyendo la cuota de amortización en el presupuesto de gastos.

      4) Viajes de las personas participantes relacionados con su formación.

      5) Material de oficina.

      6) Alquiler de equipos de oficina y otros equipos y maquinaria necesarios para la formación de las personas participantes.

      7) Gastos derivados de la realización del informe de auditoría.

      8) El importe de la póliza de responsabilidad civil para hacer frente a los riesgos que para los bienes y las personas puedan derivarse de la actuación profesional del personal participante en el proyecto.

      9) Otros gastos necesarios para el desarrollo de la acción formativa.

2. Presupuesto de ingresos, expresando la parte financiada por la entidad solicitante u otras fuentes de financiación aportadas por entidades colaboradoras y la parte para la que se solicita financiación al Servicio Público de Empleo de Castilla y León.

Decimosegundo. Instrucción.

COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: E8F08BAUJ1UEDM6G4K6FHL
Fecha Firma: 14/10/2025 21:53:19 Fecha copia: 15/10/2025 08:57:23
Firmado: LETICIA GARCIA SANCHEZ
Acceda a la página web: https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=E8F08BAUJ1UEDM6G4K6FHL para visualizar el documento

El órgano competente para la instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones será la unidad administrativa correspondiente de la Gerencia Provincial del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, de la provincia donde se lleve a cabo el proyecto en alternancia de empleo y formación.

Decimotercero. Propuesta de resolución.

La propuesta de resolución de concesión de subvenciones será formulada por el órgano instructor correspondiente de la Gerencia Provincial del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, de la provincia donde se lleve a cabo el proyecto en alternancia de empleo y formación solicitada, a la vista del expediente y del informe vinculante de la Comisión de Valoración, constituida conforme a lo establecido en la Base 17ª.1 de la Orden IEM/999/2025, de 8 de septiembre.

Decimocuarto. Resolución.

1. La competencia para resolver las solicitudes corresponderá, por delegación, a la Gerencia Provincial del Servicio Público de Empleo de Castilla y León de la provincia que corresponda, en virtud de lo dispuesto en la Resolución de 27 de noviembre de 2014, del Presidente del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, por la que se delegan competencias en las Gerencias Provinciales de dicho organismo.

2. El plazo de resolución y notificación será de 6 meses computados a partir del día siguiente al de finalización del plazo de presentación de solicitudes, transcurrido el cual, sin que se haya dictado y notificado resolución, se entenderán desestimadas por silencio administrativo.

3. La resolución de concesión se pronunciará expresamente sobre la concesión o denegación de los anticipos solicitados.

4. Contra la resolución que se dicte, que pondrá fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la persona que ostente la Presidencia del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, en el plazo de un mes computado desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Valladolid, en el plazo de dos meses computados desde el día siguiente a su notificación, en virtud de lo dispuesto en los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

5. Los proyectos podrán iniciarse una vez concedida la subvención y comunicado el inicio de dicho proyecto, siendo la fecha límite de inicio de estos el 1 de abril de 2026. En el caso de que se dé una circunstancia sobrevenida que impida el inicio del proyecto propuesto en la fecha límite establecida en convocatoria, se podrá solicitar el retraso de la fecha de inicio, de forma motivada ante la Gerencia Provincial correspondiente, que autorizará, o no, esta nueva fecha de inicio

COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: E8F08BAUJ1UEDM6G4K6FHL
Fecha Firma: 14/10/2025 21:53:19 Fecha copia: 15/10/2025 08:57:23
Firmado: LETICIA GARCIA SANCHEZ
Acceda a la página web: https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=E8F08BAUJ1UEDM6G4K6FHL para visualizar el documento

atendiendo a las justificaciones aportadas por la entidad, y según lo establecido en la Base 20ª de la orden de bases reguladoras de estas subvenciones.

El incumplimiento de la obligación del inicio de los proyectos en el plazo señalado, conforme a lo previsto en el párrafo anterior, dará lugar a la pérdida del derecho al cobro de la subvención, así como, en su caso, al reintegro de los anticipos percibidos.

Decimoquinto. Comunicaciones y notificaciones con las entidades interesadas.

Las comunicaciones que las entidades interesadas realicen con el Servicio Público de Empleo de Castilla y León, deberán efectuarse de forma electrónica, conforme establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el Decreto 7/2013, de 14 de febrero, de utilización de medios electrónicos en la Administración de la Comunidad de Castilla y León, a través del Registro electrónico de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

Las notificaciones electrónicas se realizarán de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 43.1 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre, mediante comparecencia en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, a través de la Dirección Electrónica Habilitada única cuando tenga disponible su acceso.

La práctica de notificaciones por medios electrónicos se realizará utilizando para ello la aplicación corporativa denominada “Nuevo sistema de notificaciones por comparecencia en sede electrónica (NOTI)”, accesible a través de la dirección electrónica: (https://www.ae.jcyl.es/notifica), para lo cual el interesado deberá suscribirse obligatoriamente al procedimiento correspondiente.

No obstante, si en el momento de practicar una notificación la persona designada para recibir la misma no se hubiera suscrito a este procedimiento, con la presentación y firma de la solicitud, la entidad interesada autoriza al Servicio Público de Empleo de Castilla y León a dar de alta de oficio a la persona designada a efectos de notificaciones en su solicitud, en la plataforma habilitada por la Administración para la notificación electrónica, siempre que no se haya hecho con anterioridad.

La Administración Pública enviará un aviso al dispositivo electrónico y/o a la dirección de correo electrónico del interesado o, en su caso del representante de este, que haya comunicado, informándole de la puesta a disposición de una notificación en la sede electrónica de la Administración u Organismo correspondiente o en la dirección electrónica habilitada única. La falta de práctica de este aviso de carácter meramente informativo no impedirá que la notificación sea considerada plenamente válida.

Las notificaciones por medios electrónicos se entenderán practicadas en el momento en que se produzca el acceso a su contenido.

COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: E8F08BAUJ1UEDM6G4K6FHL
Fecha Firma: 14/10/2025 21:53:19 Fecha copia: 15/10/2025 08:57:23
Firmado: LETICIA GARCIA SANCHEZ
Acceda a la página web: https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=E8F08BAUJ1UEDM6G4K6FHL para visualizar el documento

No obstante, si transcurridos diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación no se accede a su contenido, dicha notificación se entenderá rechazada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, dando por efectuado el trámite correspondiente y siguiéndose el procedimiento, al amparo de lo establecido en el artículo 41.5 de la Ley 39/20105, de 1 de octubre.

En el caso de que la notificación por medios electrónicos no se pueda practicar, se procederá a efectuar la notificación de acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Decimosexto. Modificación y revisión de la subvención concedida.

1. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, en los términos establecidos en la Base 20ª de la Orden IEM/999/2025, de 8 de septiembre, y en todo caso la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, fuera de los casos permitidos en las normas reguladoras, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

2. Estas modificaciones no podrán suponer un aumento de la subvención inicialmente concedida, ni alterarán la finalidad de esta.

Decimoséptimo. Desarrollo de los proyectos.

Para la adecuada ejecución de los programas experienciales de empleo y formación, las entidades beneficiarias deberán cumplimentar los formularios habilitados al efecto en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León (https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es/).

1. Anexo I. Comunicación de inicio del proyecto, que presentarán antes del inicio y donde reflejarán la relación de docentes, las especialidades que van a impartir cada uno de ellos y los monitores de obra o servicio.

2. Anexo II. Certificación de inicio, en el que quedarán reflejados los lugares de impartición de la acción formativa y los de la obra o servicio a realizar.

3. Si se produjera alguna modificación de la fecha prevista inicialmente para el comienzo del proyecto, así como para la confirmación de la fecha inicial, se utilizará el Anexo III.

4. La entidad beneficiaria comunicará a la Gerencia Provincial los datos de los participantes en el proyecto experiencial de empleo y formación cumplimentando, debidamente, el Anexo IV. Si a lo largo del desarrollo del proyecto se produjera alguna incidencia de altas/bajas de los participantes, también, deben ser reflejadas en estas fichas y remitidas a la Gerencia Provincial que corresponda.

5. Del mismo modo, se cumplimentarán y remitirán a la Gerencia Provincial correspondiente, la ficha de personal docente, directivo y/o de apoyo, con las

COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: E8F08BAUJ1UEDM6G4K6FHL
Fecha Firma: 14/10/2025 21:53:19 Fecha copia: 15/10/2025 08:57:23
Firmado: LETICIA GARCIA SANCHEZ
Acceda a la página web: https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=E8F08BAUJ1UEDM6G4K6FHL para visualizar el documento

incidencias que se produzcan a lo largo del desarrollo del proyecto según el Anexo V.

6. Los participantes en algún proyecto experiencial de empleo-formación, deberán autorizar, o no, la consulta de su vida laboral por parte del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, cumplimentando el Anexo VI.

Decimoctavo. Justificación y pago de la subvención.

1. La justificación y pago de la subvención se realizará conforme a lo establecido en la Orden IEM/999/2025, de 8 de septiembre, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a la financiación del Programa Mixto de Empleo y Formación y de Castilla y León, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y con carácter supletorio lo que sea de aplicación de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León.

2. Cuando hayan sido solicitados expresamente por las entidades en el espacio habilitado para ello en la solicitud de subvención, podrán abonarse anticipos de hasta el 60% de las subvenciones concedidas en los términos establecidos en la Base 24ª de la Orden IEM/999/2025, de 8 de septiembre, reguladora de este programa, a partir del acto de concesión de la correspondiente subvención y con carácter previo al inicio del proyecto.

3. El pago, en su caso, de la cuantía resultante de la liquidación de las subvenciones se efectuará una vez finalizado y justificado el proyecto en alternancia de empleo y formación subvencionada.

4. La justificación del cumplimiento del objeto de la subvención concedida y la aplicación de los fondos se realizará por la entidad beneficiaria de forma individualizada para cada proyecto mediante la rendición de cuenta justificativa con aportación de informe de auditor de cuentas en los términos establecidos en las bases reguladoras.

Los gastos derivados de la realización del informe de auditoría podrán realizarse e imputarse hasta la finalización del plazo de justificación de la subvención.

La cuenta justificativa contendrá, con carácter general, memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención y en su caso, de los compromisos adquiridos en la solicitud, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, en los términos del artículo 72.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y memoria económica abreviada en los términos establecidos en el artículo 74 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y en las bases reguladoras.

5. Las entidades beneficiarias deberán acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social antes de producirse la propuesta de pago, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto

COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: E8F08BAUJ1UEDM6G4K6FHL
Fecha Firma: 14/10/2025 21:53:19 Fecha copia: 15/10/2025 08:57:23
Firmado: LETICIA GARCIA SANCHEZ
Acceda a la página web: https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=E8F08BAUJ1UEDM6G4K6FHL para visualizar el documento

27/2008, de 3 de abril, por el que se regula la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social en materia de subvenciones.

Junto con la cuenta justificativa, la entidad beneficiaria deberá presentar declaración responsable relativa a los extremos exigidos en el artículo 34.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a efectos de percibir pagos.

6. La comprobación de la justificación de la subvención se efectuará por el Servicio Público de Empleo de Castilla y León a la vista de la cuenta justificativa y del informe de auditor de cuentas aportados por la entidad beneficiaria.

Decimonoveno. Seguimiento y control de los proyectos subvencionados y reintegro de las subvenciones.

1. El Servicio Público de Empleo de Castilla y León podrá realizar, en cualquier momento, mediante los procedimientos pertinentes establecidos en la normativa de aplicación, las comprobaciones oportunas respecto al destino y aplicación de las subvenciones concedidas.

Las entidades beneficiarias de la subvención deberán someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el Servicio Público de Empleo de Castilla y León, a las de control económico financiero que correspondan y, en su caso, a la Intervención General de la Comunidad Autónoma.

2. El seguimiento, control y el reintegro de estas subvenciones está específicamente regulado en la Orden IEM/999/2025, de 8 de septiembre, por la que se establecen en las bases reguladoras de las subvenciones, destinadas a la financiación del Programa Público Mixto de Empleo-Formación de Castilla y León, desarrollado a través de la modalidad de programas experienciales de empleo y formación, así como en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Vigésimo. Información y Publicidad.

1. En los contratos y demás documentación necesaria para la realización de estos proyectos, así como en la señalización exterior existente en los lugares en los que se realicen los mismos, deberá constar expresamente en lugar visible, que se han financiado con cargo a los fondos recibidos del Servicio Público de Empleo Estatal en los términos que establezca la Orden del Ministerio de Empleo y Seguridad Social, por la que se distribuyen territorialmente para el ejercicio económico correspondiente, subvenciones de ámbito laboral financiadas con cargo a los Presupuestos Generales del Estado para su gestión por las Comunidades Autónomas con competencias asumidas, y en la disposición adicional cuarta del Real Decreto 818/2021, de 28 de septiembre. Los logotipos a incluir en la publicidad que se utilice están recogidos en el Anexo VIII, que estará disponible en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León (https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es/).

2. Las entidades beneficiarias que desarrollen proyectos de empleo y formación al amparo de la presenta convocatoria, harán constar en toda la

COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: E8F08BAUJ1UEDM6G4K6FHL
Fecha Firma: 14/10/2025 21:53:19 Fecha copia: 15/10/2025 08:57:23
Firmado: LETICIA GARCIA SANCHEZ
Acceda a la página web: https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=E8F08BAUJ1UEDM6G4K6FHL para visualizar el documento

documentación y publicidad relativa a la actividad subvencionada el carácter público de su financiación, sin perjuicio de lo establecido en el apartado anterior.

3. La difusión y publicidad por parte de las entidades beneficiarias del programa experiencial de empleo y formación que se desarrolle al amparo de la presente convocatoria**,** deberán someterse, con carácter previo a su realización, a la aprobación de la respectiva Gerencia Provincial del Servicio Público de Empleo de Castilla y León.

Sin perjuicio de lo previsto en los apartados anteriores del presente resuelvo, en los escritos, anuncios o publicaciones deberá incluirse el escudo de la Junta de Castilla y León y los logotipos del ECYL.

La publicidad de los proyectos, durante el desarrollo de los mismos, se realizará, colocando vallas, de material resistente a la intemperie, en los accesos a los lugares de trabajo claramente visibles, tanto para los personas participantes como para el público; en su caso, en las realizaciones de obras de carácter permanente que se lleven a cabo, se deberá colocar una placa de piedra, bronce o material similar; todo ello conforme a los modelos normalizados que establece el Servicio Público de Empleo de Castilla y León y que figuran en el Anexo VIII, que estarán disponibles en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León (https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es/).

Vigésimoprimero. Protección de datos.

1. En la medida en que la adjudicación de los proyectos subvencionados implique el acceso de las personas o entidades beneficiarias de la subvención a datos de carácter personal de los que sea responsable la Administración de Castilla y León, el beneficiario será considerado encargado de tratamiento, en los términos del artículo 4.8) y 28 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento General de Protección de Datos, en adelante RGPD) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El tratamiento de dichos datos por parte del beneficiario deberá realizarse en la forma y condiciones siguientes:

a) Tratará los datos personales únicamente siguiendo instrucciones documentadas del responsable, inclusive con respecto a las transferencias de datos personales a un tercer país o una organización internacional, salvo que esté obligado a ello en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros que se aplique al encargado; en tal caso, el encargado informará al responsable de esa exigencia legal previa al tratamiento, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.

b) Garantizará que las personas autorizadas para tratar datos personales se hayan comprometido a respetar la confidencialidad o estén sujetas a una obligación de confidencialidad de naturaleza estatutaria.

COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: E8F08BAUJ1UEDM6G4K6FHL
Fecha Firma: 14/10/2025 21:53:19 Fecha copia: 15/10/2025 08:57:23
Firmado: LETICIA GARCIA SANCHEZ
Acceda a la página web: https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=E8F08BAUJ1UEDM6G4K6FHL para visualizar el documento

c) Adoptará todas las medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo de conformidad con el artículo 32 RGPD.

d) Asistirá al responsable, teniendo cuenta la naturaleza del tratamiento, a través de medidas técnicas y organizativas apropiadas, siempre que sea posible, para que este pueda cumplir con su obligación de responder a las solicitudes que tengan por objeto el ejercicio de los derechos de los interesados establecidos en los artículos 12 a 23 del RGPD. A tales efectos comunicará al responsable del tratamiento inmediatamente, y sin dilación indebida, cualquier requerimiento que realice un interesado en relación con el ejercicio de sus derechos o cualquier otra cuestión relativa a la protección de datos.

e) Ayudará al responsable, en los términos establecidos en el contrato, a garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los artículos 32 a 36 del RGPD, sobre seguridad de los datos personales teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información a disposición del encargado.

f) A elección del responsable, suprimirá o devolverá todos los datos personales una vez finalice la prestación de los servicios de tratamiento, y suprimirá las copias existentes a menos que se requiera la conservación de los datos personales en virtud del Derecho de la Unión o del Derecho español.

g) Pondrá a disposición del responsable toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente apartado, así como para permitir y contribuir a la realización de auditorías, incluidas inspecciones, por parte del responsable o de otro auditor autorizado por dicho responsable. Asimismo, el encargado informará inmediatamente al responsable si, en su opinión, una instrucción infringe el Reglamento General de Protección de Datos u otras disposiciones en materia de protección de datos de la Unión o del Estado español.

2. La adhesión del encargado del tratamiento a un código de conducta aprobado a tenor del artículo 40 del Reglamento General de Protección de Datos o a un mecanismo de certificación aprobado según lo establecido en el artículo 42 del citado Reglamento, podrá utilizarse como elemento para demostrar la existencia de las garantías suficientes a que se refiere el artículo 30.2 y 32 del RGPD.

Vigesimosegundo. Instrucciones.

Se faculta a la persona titular de la Gerencia del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, o en su caso, quien ejerza sus funciones, para dictar cuantas resoluciones e instrucciones sean precisas para el cumplimiento y efectividad de la presente resolución.

Vigesimotercero. Producción de efectos.

La presente resolución producirá efectos a partir del día siguiente al de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de Castilla y León.

COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: E8F08BAUJ1UEDM6G4K6FHL
Fecha Firma: 14/10/2025 21:53:19 Fecha copia: 15/10/2025 08:57:23
Firmado: LETICIA GARCIA SANCHEZ
Acceda a la página web: https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=E8F08BAUJ1UEDM6G4K6FHL para visualizar el documento

Vigesimocuarto. Régimen de impugnación.

Contra la presente resolución de convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la persona que ostente la Presidencia del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, en el plazo de un mes a computar desde el día siguiente al de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de Castilla y León, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, en el plazo de dos meses a computar desde el día siguiente al de la publicación de su extracto, en virtud de lo dispuesto en los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Arroyo de la Encomienda (Valladolid), a la fecha de la firma electrónica

LA PRESIDENTA DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO
DE CASTILLA Y LEÓN
Fdo.: Leticia García Sánchez

COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: E8F08BAUJ1UEDM6G4K6FHL
Fecha Firma: 14/10/2025 21:53:19 Fecha copia: 15/10/2025 08:57:23
Firmado: LETICIA GARCIA SANCHEZ
Acceda a la página web: https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=E8F08BAUJ1UEDM6G4K6FHL para visualizar el documento